

CONTRATO No. 116/19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA C. BIANCA ELIZABETH MORALES BAZUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. MARCO POLO MORALES ORRANTIA Y EROINA ELIZABETH BAZUA MEZA (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 21 veintiuno de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 05/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de recolección de residuos biológicos infecciosos del rastro municipal (en lo sucesivo los "**SERVICIOS**"), a petición de la Dirección Servicios Públicos Municipales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 116/19, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y BIANCA ELIZABETH MORALES BAZUA, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Palacio Municipal - Círculo del Reloj Público Ote. No.1 - Delicias. Chih. - (639) 4708600

www.delicias.gob.mx

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PRESTADOR**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato a través de sus padres, quienes ejercen la patria potestad de la misma y bajo protesta de decir verdad manifiestan que no les ha sido revocada bajo ningún término;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, ya que ejercen la patria potestad de la C. Bianca Elizabeth Morales Bazua, ya que el C. Marco Polo Morales Orrantia y la C. Eroina Elizabeth Bazua Meza, son sus padres, según copia certificada del acta de nacimiento, registrada en Oficialía 001, Libro 03, Acta 00632, en la Localidad de Culiacán, Municipio Culiacán, Entidad Sinaloa, en fecha 01 de Abril de 2002, misma que se adjunta al presente Contrato como ANEXO 1, así como copia certificada de sus identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral con folios 0896078899940 y 0896128700625, respectivamente
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **4145**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
Recolección de sangre animal por medio de equipo de bombeo y traslado en tanques de 1,000 litros.	Litro	\$2.75	\$3.19

Servicio de recolección de residuos biológicos infecciosos del Rastro Municipal

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el período comprendido entre **el 28 veintiocho de Febrero y el 31 treinta y uno de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve;**
2. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas que le sean indicados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en las instalaciones del Rastro Municipal, en la ciudad de Delicias, Chihuahua;
3. En la prestación de los **SERVICIOS** se incluirán las refacciones necesarias para la adecuada realización de los mismos, incluyendo su respectiva instalación, y;
4. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS** el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a solicitar del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, valorados, por lo menos, en la cantidad total de **\$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$500,000.00**

M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente cumplidos a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad **\$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 1 mes, contados a partir de la fecha del último servicio prestado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **28 veintiocho de Febrero y el 31 treinta y uno de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve.**

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO:**

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO
Plazuela del Reloj Público y Avenida del
Parque Sur, Planta Alta S/N
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PRESTADOR:**

**C. MARCO POLO MORALES ORRANTIA y
EROINA ELIZABETH BAZUA MEZA**

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL MUNICIPIO:



LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES



C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION



POR EL PRESTADOR:
BIANCA ELIZABETH MORALES BAZUA
REPRESENTADA POR



C. MARCO POLO MORALES ORRANTIA
PADRE DEL PRESTADOR



EROINA ELIZABETH BAZUA MEZA
MADRE DEL PRESTADOR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA 001	LIBRO 03	ACTA 00632	LOCALIDAD CULIACAN	FECHA DE REGISTRO 01 / ABRIL / 2002
MUNICIPIO CULIACAN			ENTIDAD SINALOA	

DATOS DEL REGISTRADO

CRIP: 25006010200632J CURP:
 NOMBRE: BIANCA ELIZABETH MORALES BAZUA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 02 DE ENERO DE 2002 SEXO: FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CULIACAN
MUNICIPIO LOCALIDAD
CULIACAN SINALOA MEXICO
MUNICIPIO ENTIDAD PAIS
 REGISTRADO: VIVO COMPARECIO: LA MADRE

DATOS DE LOS PADRES

PADRE: MARCO POLO MORALES ORRANTIA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 24 AÑOS
 MADRE: ERAINA ELIZABETH BAZUA MEZA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 27 AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: PARENTESCO:
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 47 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CULIACAN, SINALOA A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010. DOY FE.

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL
ESTADO DE SINALOA

LIC. ELENA GUADALUPE RODRIGUEZ ARAGON

NOMBRE Y FIRMA



Folio Digital: 0961-6507-31327

Referencia: 12-1609-1012016839-4256925

4256925

--- LA LICENCIADA **ALMA CECILIA DAW CINCO**, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y --

-----**CERTIFICO**-----

----QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL CON REDACCIÓN POR UN LADO, LA CUAL ES COPIA ORIGINAL, FIEL Y CORRECTA SACADA DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 60 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE-----

ATENTAMENTE



**LIC. ALMA CECILIA DAW CINCO
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MORALES ORRANTIA MARCO POLO
EDAD: 34
SEXO: H

DOMICILIO: C PIERRE 211
FRACC RESIDENCIAL LOS LEONES 0
CHIHUAHUA, CHIH.

FOLIO: 0000099540927 AÑO DE REGISTRO: 1996. 02
CLAVE DE ELECTOR: MRORMR77051525H500
CURP: MOOM770515HSLRRR09

ESTADO: 08 MUNICIPIO: 019
LOCALIDAD: 0580 SECCION: 0896
EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0896078899940

SELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

~~COTEJADO~~

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que la presente copia concuerda fielmente con su original a que me remito con el cual se cotejo y que tuve a la vista. Extiendi la presente constancia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los; 28 días del mes de Febrero del año 2019. Doy fe.

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda



Handwritten blue marks: a checkmark, the number '4', and a signature.

Handwritten blue mark: a curved line.

Handwritten blue mark: a vertical line.

--- LA LICENCIADA **ALMA CECILIA DAW CINCO**, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y --

-----**CERTIFICO**-----

----QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL CON REDACCIÓN POR UN LADO, LA CUAL ES COPIA ORIGINAL, FIEL Y CORRECTA SACADA DE COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 60 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE-----

ATENTAMENTE



LIC. ALMA CECILIA DAW CINCO
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: BAZUA MEZA EROINA ELIZABETH
 EDAD: 37 SEXO: M
 DOMICILIO: C PIERRE 211
 FRACC RESIDENCIAL LOS LEONES O. CHIHUAHUA, CHIH.
 FOLIO: 000080469131 AÑO DE REGISTRO: 1993. 00
 CLAVE DE ELECTOR: BZMZER74050425M700
 CURP: BAME740504MSLZZR06
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: 019
 LOCALIDAD: 0580 SECCION: 0896
 EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021



FIRMA: *E. Bazua Meza*

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0896128700625

ELECCIONES FEDERALES: LOCALES Y EXTRAORDINARIAS:



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que la presente copia concuerda fielmente con su original a que me remito con el cual se cotejo y que tuve a la vista. Extiendo la presente constancia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los; 28 días del mes de Febrero del año 2019. Doy fe.

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda



COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

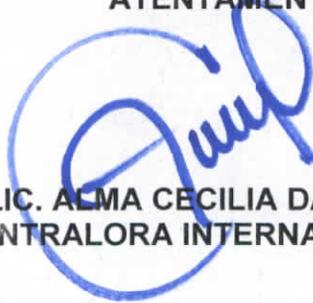
--- LA LICENCIADA **ALMA CECILIA DAW CINCO**, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y --

-----**CERTIFICO**-----

----QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL CON REDACCIÓN POR UN LADO, LA CUAL ES COPIA ORIGINAL, FIEL Y CORRECTA SACADA DE COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 60 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE-----

ATENTAMENTE



**LIC. ALMA CECILIA DAW CINCO
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL**